

**Versión Pública de Resolución RR-0588/2024, que contiene información clasificada como confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Once de octubre de dos mil veinticuatro.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la 20ª Sesión Ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0588/2024
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	Comisionada Nohemí León Istas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0588/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE TRABAJO** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El quince de abril de dos mil veinticuatro, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 212255724000278, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El catorce de mayo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado, proporciona, a la persona recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.

III. El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, la hoy persona recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

IV. El veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0588/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

V. El veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o

alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando correo electrónico para recibir notificaciones.

**VI.** El trece de junio de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta, adjuntando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

**VII.** El veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** El dos de julio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo

previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

***“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”***

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo, informó haber enviado un alcance de respuesta a la persona recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este **Órgano** Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado proporcionó alcance de respuesta, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por la persona solicitante, la cual fue registrada con el número de folio 212255724000278, fue presentada en los términos siguientes:

***“De conformidad con la Página Oficial de Pbr ( Presupuesto Basado en Resultados ) <https://pbr.puebla.gob.mx/#close>, de Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla , apartado TRANSPARENCIA, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, RR'S, ejercicio fiscal, 2024***

***De conformidad con las fichas técnicas se solicita la siguiente información:***

**E066 PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE)**

**Actividad: 1.2**

**ATENDER A PERSONAS A TRAVÉS DE BOLSA DE TRABAJO**

**Medios de Verificación Solicitados y Declarados:**

**DOCUMENTO ELABORADO CON CIFRAS DE PERSONAS ATENDIDAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE FERIAS DE EMPLEO REMITIDAS POR LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, ACTUALIZACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO. LOS REGISTROS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) SON LOS SIGUIENTES:**

**[HTTP://SIISNE.EMPLEO.GOB.MX/](http://SIISNE.EMPLEO.GOB.MX/)**

**Meta y Periodo de Cumplimiento**

**Valor 2030 personas Periodo: PRIMER TRIMESTRE**

**Actividad: 1.1**

**ATENDER A PERSONAS MEDIANTE FERIAS DE EMPLEO.**

**Medios de Verificación Solicitados y Declarados:**

**DOCUMENTO ELABORADO CON CIFRAS DE PERSONAS ATENDIDAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE BOLSA DE TRABAJO REMITIDAS POR LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, ACTUALIZACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO. LOS REGISTROS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) SON LOS SIGUIENTES:**

**[HTTP://SIISNE.EMPLEO.GOB.MX/](http://SIISNE.EMPLEO.GOB.MX/)**

**Meta y Periodo de Cumplimiento**

**Valor 5201 personas Periodo: PRIMER TRIMESTRE**

**Actividad: 2.1**

**ATENDER A PERSONAS A TRAVÉS DE MOVILIDAD LABORAL EXTERNA**

**Medios de Verificación Solicitados y Declarados:**

**DOCUMENTO ELABORADO CON CIFRAS DE PERSONAS ATENDIDAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE MOVILIDAD LABORAL EXTERNA REMITIDAS POR LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, ACTUALIZACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE CORREO**

**ELECTRÓNICO. LOS REGISTROS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) ES EL SIGUIENTE:**

**[HTTPS://SIMOLINT.STPS.GOB.MX](https://SIMOLINT.STPS.GOB.MX)**

**Meta y Periodo de Cumplimiento**

**Valor 1486 personas Periodo: PRIMER TRIMESTRE**

**Actividad: 3.1**

**ATENDER A ADULTOS MAYORES BUSCADORES DE TRABAJO**

**Medios de Verificación Solicitados y Declarados:**

**DOCUMENTO ELABORADO CON CIFRAS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS TRAVÉS DE LOS DIVERSOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE) POR LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, ACTUALIZACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO. LOS REGISTROS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE)**

**Meta y Periodo de Cumplimiento**

**Valor 859 personas Periodo: PRIMER TRIMESTRE**

**Actividad: 3.2**

**ATENDER A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**Medios de Verificación Solicitados y Declarados:**

**DOCUMENTO ELABORADO CON CIFRAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS TRAVÉS DE LOS DIVERSOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE) POR LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, ACTUALIZACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO. LOS REGISTROS**

**DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE)  
Meta y Periodo de Cumplimiento  
Valor 220 personas Periodo: PRIMER TRIMESTRE." (Sic)**

El día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

"...  
**La Unidad de Transparencia, en su carácter de vínculo entre el solicitante y este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 24, 30, 31 fracción V y 36 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 8, 9, 10 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 17, 143, 150 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, se da atención a su solicitud de acceso. Se hace de su conocimiento que, respecto al ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con lo estipulado en el ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicados el nueve de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado, en específico en los numerales I, II, III y IV párrafo Tercero fracción III, en los cuales, refieren lo siguiente:**

- I. **OBJETO** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales, responsabilidades, criterios, parámetros y procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que lleva a cabo la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación y la Dirección de Evaluación. II. **ALCANCE** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. III. **DEFINICIONES** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: (...) Medios de verificación: Las fuentes de información o evidencia documental utilizada para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, que a la vez permiten verificar el cumplimiento de las metas. (...) Secretaría: La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla. IV. **LINEAMIENTOS** (...) **TERCERO** A la persona Titular de la Secretaría le corresponde llevar a cabo las siguientes actividades, relativas al Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios: (...) informar a las personas titulares de las Dependencias y Entidades, sobre el inicio del proceso de seguimiento y evaluación de la gestión a los programas presupuestarios, su objetivo y el calendario de captura correspondiente a cada Ejercicio Fiscal (...)

**Por lo anterior, se informa que, la autoridad antes señalada, no ha emitido el calendario de captura para el seguimiento de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2024; no obstante, la programación ya se encuentra realizada, por lo tanto, hay medios de verificación que servirán para reportar los avances y cumplimiento de los programas presupuestarios correspondientes; sin embargo, al no contar con el calendario antes mencionado, no se tiene el estatus de "reportado" en la plataforma Pbr ( Presupuesto**

**Basado en Resultados ) conforme al requerimiento de su solicitud de acceso, en consecuencia, no hay información que proporcionar en este sentido.**

**Finalmente, se hace de su conocimiento que en términos del artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted tiene derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o a esta Unidad de Transparencia, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 170 de la misma ley**

Según se desprende del expediente de mérito, la persona recurrente expreso como motivo de inconformidad la negativa de proporcionar la información, concretamente con la respuesta otorgada a la solicitud, ya que refirió:

**"INCONFORMIDAD, ya que se señala como responsable a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla al no haber "emitido calendario de captura para el seguimiento de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2024", en una clara evasión de la Responsabilidad del Ejecutor de gasto.**

**Se advierte que la Secretaría de Trabajo es la responsable de dar atención a mi solicitud, ya que en los diversos Artículo 1 de la Ley DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Artículo 138 y 140 fracciones I, II, IV, V y VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y numeral 47, inciso f) de los Lineamientos para Regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; numeral 33 de las Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios Autorizados; así como los numerales 10, 12 y 18 de las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2024 y numerales 4 y 10 de los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento vigentes, se puntualiza que son las Dependencias y Entidades responsables de los PP's tanto de la elaboración como de atender las peticiones de información relativa a los PP's a su cargo**

**Dentro de las facultades conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como el artículo 30 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, corresponde a la Dirección de Evaluación "verificar que la evaluación a la gestión de los programas presupuestarios y la evaluación de trámites y servicios, que se realicen en las Dependencias y Entidades, se efectúen con apego a las disposiciones aplicables" y "realizar la evaluación a la gestión de los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades, que permita medir el desempeño de sus objetivos y metas", toda vez que el ejecutor del Gasto es el ÚNICO RESPONSABLE de atender los requerimientos de las instancias evaluadoras, a través de los Sistemas de Seguimiento y Avance de los Indicadores de los Programas Presupuestarios, que en este caso corresponde a la SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, al ser la Dependencia Ejecutora del Programa Presupuestario.**

**Adicional a estas disposiciones se me da por respuesta " La programación ya se encuentra realizada, por lo tanto, hay medios de verificación que servirán para reportar los avances y cumplimiento de los programas presupuestarios correspondientes", omitiendo presentar información oficial y de acceso público, la cual se me esta negando." (Sic)**



Por su parte, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio y anexos, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, en el cual se observa que el día diez de junio de dos mil veinticuatro envió a la persona recurrente alcance respuesta, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

***"INFORME CON JUSTIFICACIÓN***

***"...Sin embargo, se hace del conocimiento a ese Órgano Garante que, en atención a los principios de transparencia, legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad y máxima publicidad, con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se hizo llegar al hoy recurrente, a través del correo electrónico ..., señalado de su parte, por vía de alcance, un documento a través del cual se realizaron las aclaraciones, modificaciones y precisiones de manera puntual, con el objeto de dejar sin efectos la respuesta primigenia emitida por parte de este Sujeto Obligado, proporcionando la información en el legal proceder del ente obligado que represento; mismo que se transcribe a continuación: (Anexo 3)."***  
***(Sic)***

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

- Alcance de repuesta a solicitud de acceso folio 212255724000278 de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro.
- Captura de pantalla de correo electrónico con alcance de respuesta a la solicitud de acceso folio 212255724000278, remitida vía correo electrónico por la Unidad de Transparencia a la cuenta del solicitante, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, con un archivo adjunto denominado *"Alcance de Respuesta 212255724000278.docx"*

El alcance de respuesta enviado por correo electrónico de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, dirigido a la persona recurrente, se encuentra en los siguientes términos,

**Alcance de Respuesta de la Solicitud de Acceso a la Información**  
**Secretaría de Trabajo**  
**Folio 212255724000278**

**ESTIMADO SOLICITANTE**  
**PRESENTE**

Con relación a la solicitud de acceso a la información realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA I 2.0, de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 212255724000278, formulada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo, para su debida atención, a través del cual textualmente solicita lo siguiente:

De conformidad con la Página Oficial de Pbr (Presupuesto Basado en Resultados) <https://pbr.puebla.gob.mx/#close>, de Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, apartado TRANSPARENCIA, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, MIR'S, ejercicio fiscal, 2024. De conformidad con los fichas técnicas se solicita la siguiente información: 2024 E066 PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE) Actividad: 1.2 ATENDER A PERSONAS A TRAVÉS DE BOLSA DE TRABAJO Medios de Verificación Solicitados y Declarados: DOCUMENTO ELABORADO CON CIFRAS DE PERSONAS ATENDIDAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE FERIAS DE EMPLEO REMITIDAS POR LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, ACTUALIZACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO. LOS REGISTROS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) SON LOS SIGUIENTES: [HTTP://SISNE.EMPLEO.GOB.MX/](http://SISNE.EMPLEO.GOB.MX/) Meta y Período de Cumplimiento Valor 2630 personas Período: PRIMER TRIMESTRE Actividad: 1.1 ATENDER A PERSONAS MEDIANTE FERIAS DE EMPLEO. Medios de Verificación Solicitados y Declarados: DOCUMENTO ELABORADO CON CIFRAS DE PERSONAS ATENDIDAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE BOLSA DE TRABAJO REMITIDAS POR LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, ACTUALIZACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO. LOS REGISTROS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) SON LOS SIGUIENTES: [HTTP://SISNE.EMPLEO.GOB.MX/](http://SISNE.EMPLEO.GOB.MX/) Meta y Período de Cumplimiento Valor 5201 personas Período: PRIMER TRIMESTRE Actividad: 2.1 ATENDER A PERSONAS A TRAVÉS DE MOVILIDAD LABORAL EXTERNA Medios de Verificación Solicitados y Declarados: DOCUMENTO ELABORADO CON CIFRAS DE PERSONAS ATENDIDAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE MOVILIDAD LABORAL EXTERNA REMITIDAS POR LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, ACTUALIZACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO. LOS REGISTROS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) ES EL SIGUIENTE: [HTTPS://SIMOLINT.STOS.GOB.MX/](https://SIMOLINT.STOS.GOB.MX/) Meta y Período de Cumplimiento Valor 1456 personas Período: PRIMER TRIMESTRE Actividad: 3.1 ATENDER A ADULTOS MAYORES BUSCADORES DE TRABAJO Medios de Verificación Solicitados y Declarados: DOCUMENTO ELABORADO CON CIFRAS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS TRAVÉS DE LOS DIVERSOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE

REGISTROS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) Meta y Período de Cumplimiento Valor 220 personas Período: PRIMER TRIMESTRE (sic)

Con fundamento en los artículos 6 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 24, 30, 31 fracción V y 36 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 8, 9, 10 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracciones IV, 17, 143, 156 fracción IV y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 17 y 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, y con la finalidad de salvaguardar su derecho de acceso a la información y en aras de observar los principios de legalidad y certeza jurídica, respecto del actuar de este Sujeto Obligado y en seguimiento a la respuesta primigenia que le fue otorgada, se hace de su conocimiento lo siguiente:

En alcance a la solicitud de acceso a la información, en la cual requiere información que se deriva de la Página Oficial Presupuesto Basado en Resultados (pBR) <https://pbr.puebla.gob.mx/#close>, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, apartado TRANSPARENCIA PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, MIR'S, ejercicio fiscal, 2024; de conformidad a lo establecido en el Acuerdo del Secretario de la Función Pública por el que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2024, en específico el apartado IV, artículo Tercero, fracción III, el cual refiere lo siguiente:

"A la persona Titular de la Secretaría le corresponde llevar a cabo las siguientes actividades, relativas al Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios:  
 (...)  
 ...Informar a las personas Titulares de las Dependencias y Entidades, sobre el inicio del proceso de seguimiento y evaluación de la gestión a los programas presupuestarios, su objetivo y el calendario de captura correspondiente a cada Ejercicio Fiscal; ..."

Se le hace saber que, a la fecha de la solicitud, la Secretaría de la Función Pública no ha indicado a esta Secretaría sobre el inicio del proceso de seguimiento y evaluación de la gestión de los Programas Presupuestarios, así como el objeto y calendario de captura correspondiente, respecto de la gestión del primer trimestre del ejercicio 2024; motivo por el cual, aún no se ha realizado la carga de los documentos elaborados con cifras correspondientes en los términos requeridos por la autoridad y que acrediten el avance de los mismos.

Sin embargo, se informa que, esta Dependencia cuenta con la información en bases digitales, misma que, está contenida en los archivos a cargo de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo; la cual, una vez que haya ocurrido lo precisado en el párrafo que antecede, servirá para la integración de los documentos para reportar los avances y el cumplimiento correspondiente de los Programas Presupuestarios del ejercicio en cuestión y en el momento oportuno se procederá a capturar dicha información en la página <https://pbr.puebla.gob.mx/#close>. Por lo anterior, se procede a proporcionar la siguiente información:

**E066 PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE)**  
**Actividad: 1.2 ATENDER A PERSONAS A TRAVÉS DE BOLSA DE TRABAJO**

	ATENDIDOS		
	1° Trimestre		
	Hombres	Mujeres	Total
Bolsa de Trabajo	2,441	1,635	4,076
<b>TOTAL</b>	<b>2,441</b>	<b>1,635</b>	<b>4,076</b>

**ACTIVIDAD 1.1 Actividad: 1.1 ATENDER A PERSONAS MEDIANTE FERIAS DE EMPLEO.**

	ATENDIDOS		
	1° Trimestre		
	Hombres	Mujeres	Total
Ferias de Empleo	1,351	1,423	2,774
<b>TOTAL</b>	<b>1,351</b>	<b>1,423</b>	<b>2,774</b>

**ACTIVIDAD 2.1 ATENDER A PERSONAS A TRAVÉS DE MOVILIDAD LABORAL EXTERNA**

	ATENDIDOS		
	1° Trimestre		
	Hombres	Mujeres	Total
Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México - Canadá (PTAT)	1,506	46	1,552
Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas	12	5	17
Movilidad Laboral Externa para Jornaleros Agrícolas	20	0	20
<b>TOTAL</b>	<b>1,538</b>	<b>51</b>	<b>1,589</b>

**ACTIVIDAD 3.1 ATENDER A ADULTOS MAYORES BUSCADORES DE TRABAJO y Actividad:**  
**3.2 ATENDER A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

	ATENDIDOS		
	1° Trimestre		
	Hombres	Mujeres	Total
Adultos Mayores	550	369	919
Personas con Discapacidad	62	14	66
<b>TOTAL</b>	<b>602</b>	<b>383</b>	<b>985</b>

Habiéndose realizado las precisiones anteriores con el ánimo de dotar de mayor claridad y precisión la respuesta primigenia, este sujeto obligado da por atendido de manera oportuna y legal su petición.

Si otro particular, reciba un cordial saludo.

Ahora bien del análisis de la ampliación de respuesta entregada en el alcance se concluye que el sujeto obligado da toda la información requerida en la solicitud de acceso, la cual, éste último indicó que se encuentra en bases digitales a cargo de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo, proporcionando cifras respecto a la gestión del primer trimestre del ejercicio 2024, en relación al programa de nomenclatura E066 PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), con desglose de hombres y mujeres, así como el total de personas atendidas a través de los servicios *bolsa de trabajo, ferias de empleo, movilidad laboral externa, adultos mayores y personas con discapacidad buscadores de empleo.*

Asimismo, corre agregado en autos en copia certificada el correo electrónico enviado por el sujeto obligado a la persona recurrente de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual le notificó el alcance de respuesta.

Lo anterior se le hizo del conocimiento al hoy inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en autos de fecha veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro.

De ahí que este órgano garante tiene elementos suficientes para concluir que el sujeto obligado ejecutó acciones que modifican el acto reclamado, al grado de dejar sin materia el asunto que nos ocupa.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido, en consecuencia, deviene improcedente continuar con su estudio, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano

Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso por modificación del acto reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés del solicitante, en la modalidad solicitada en los términos y por las consideraciones precisadas.

## PUNTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el presente recurso por haber sido modificado el acto reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés del solicitante, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día tres de julio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
**COMISIONADA PRESIDENTE**

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA**  
**BLANCO**  
COMISIONADO

  
**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0588/2024**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el tres de julio de dos mil veinticuatro.

PD3/NLI/MMAG/Resolución